



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2021 – 530, la llamada a integrar el contradictorio Protección dentro del término contestó la demanda y porvenir guardo silencio. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial el Despacho dispone:

RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **ANA MARIA GIRALDO VALENCIA**, identificada con la C.C. No. 1.036.926.124 y T.P. No. 271.459 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Examinada la contestación presentada por la referida apoderada judicial de la demandada se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Ahora bien, respecto de Porvenir, al revisar el expediente digital se advierte que la citadora del Juzgado notificó a la convocada a juicio Porvenir el 15 de junio de 2023 y para ello remitió copia del auto que admitió la demanda y del escrito de la misma al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, el cual fue entregado al destinatario, tal y como se informa en el reporte que se anexa.

Retransmitido: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO CON RADICADO N° 003-2021-00530-00 LLAMAR INTEGRAR LITIS CONSORTE NECESARIO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 15/06/2023 1:09 PM

Para: Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

1 archivos adjuntos (50 KB)

NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO CON RADICADO N° 003-2021-00530-00 LLAMAR INTEGRAR LITIS CONSORTE NECESARIO;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Laura Katherine Miranda Contreras \(notificacionesjudiciales@porvenir.com.co\)](mailto:Laura Katherine Miranda Contreras (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co))

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO CON RADICADO N° 003-2021-00530-00 LLAMAR INTEGRAR LITIS CONSORTE NECESARIO

En ese orden de ideas y vencido como se encuentra el término de traslado, advierte el Despacho que Porvenir **NO** allegó escrito por medio del cual se diera contestación a la demanda **NI DENTRO NI FUERA** del término legal concedido para su traslado, habiendo sido notificada legalmente, en virtud a lo dispuesto en los Parágrafos 2 y 3 del Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifican el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por la demandada **PORVENIR S.A.**

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin

de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO y PRÁCTICA DE PRUEBAS, ASÍ COMO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **LUNES 29** de **ABRIL** de **2024**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS VIRTUALES**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audienciase realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa quea los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 020** publicado hoy **07/02/2024**

La secretaria, MDG